

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE: ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 14/2020.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 98300000 Servicios diversos.
- 98341120 Servicios de portería.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato. Asimismo, la oferta presentada por el licitador supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, en representación del mismo.

### **3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Francisco Javier Martínez Martínez (Operador Ambiental – Jefe de Planta) o, en su caso, persona que lo sustituya.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de

asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **4. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La **Mesa de Contratación**, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya

presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La **Mesa de Contratación** podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios a juicio de la Mesa, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

## 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que formarán parte integrante del contrato, idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

## 6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El servicio debe contratarse por hora de prestación de servicio, por lo tanto el precio a ofertar por los licitadores debe ser referido a precio por hora de servicio efectivamente prestado.

El **presupuesto base de licitación** para los dos años iniciales de contrato es de doscientos trece mil cincuenta y uno con noventa y seis euros (213.051,96 €), I.V.A. (21%) incluido, según el siguiente detalle:

Horas/día	Horas/año	Horas 2/años	Precio/hora máximo	Total importe ( 21% IVA no incluido)
24,00	8.760,00	17.520,00	10,05 €	176.076,00 €

El **presupuesto base de licitación** es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El **valor estimado** para los dos años de duración del contrato es de ciento setenta y seis mil setenta y seis euros (176.076,00 €), I.V.A. (21%) no incluido. Dado que el presente pliego prevé una posible prórroga por dos años adicionales, el valor estimado del contrato asciende a trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos euros (352.152,00 €), I.V.A. (21%) no incluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido los precios orientativos del mercado calculados en base al número de horas anuales estimadas.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el porcentaje del diez por ciento del precio de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Se facturará el número de horas mensuales efectivamente trabajadas de acuerdo con los precios de adjudicación.

El precio hora ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el tiempo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta prestación del servicio, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

**No se revisará el precio** durante el periodo de duración del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

Existe **crédito suficiente** para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

## **7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y **tramitación urgente** con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de Limusa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente Pliego será de **dos (2) años** a partir de la fecha de formalización del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración máxima de **dos años adicionales** en la forma que Limusa estime conveniente. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para

no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

## **9. EMPRESAS PROPONENTES.**

**Empresas licitadoras.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de La LCSP.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano, de lo contrario no serán admitidas a valoración.

## **10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

**La solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato.

- Informe de Entidades Financieras que acredite que opera con normalidad en sus pagos y demás operaciones financieras.

**La solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fecha y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del contrato.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Garantía provisional no se exige.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe ofertado, IVA no incluido.

Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.

- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caucción con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caucción, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo V**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de Caucción cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.

- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la cuenta que a tal efecto determine Limusa.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudieran ocasionar, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultase afecta, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caucción.

De no constituirse la garantía, o constituida ésta defectuosamente, Limusa podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y podrá proceder, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin que ello genere derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se entienda como retirada.

## **12. DOCUMENTACIÓN; CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (**Sobre n.º 1**), la documentación administrativa y técnica, en su caso, exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (**Sobre n.º 2**), la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y, en particular, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias

donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, y/o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, o en las que participe.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **Documentación administrativa. Sobre n.º 1.**

Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

**a) Declaración responsable** del licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula **16. ADJUDICACIÓN** una vez se haya seleccionado la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración y adjudicación y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Además se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.
- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurren a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los

mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 343), es causa de prohibición de contratar.

b) En relación con las empresas que concurren agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado a), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal ni presentar más de una oferta. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

### **Proposición económica. Sobre n.º 2.**

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia “Proposición Económica.” Los licitadores presentarán la oferta económica en la forma que se establece en el **Anexo II** del presente Pliego. Dicha propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

En este sobre n.º 2 se deberá incluir también el compromiso (declaración responsable) de reducción del tiempo de sustitución para cubrir la baja de un empleado desde el aviso al contratista, detallado en el punto 2 de la CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN del presente pliego.

### **3.- Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**



Los documentos podrán presentarse originales, copias auténticas, o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

Los licitadores deberán presentar la documentación acompañada por un índice con la relación de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el precio máximo de licitación especificado en la cláusula 6 del presente pliego serán inmediatamente excluidos de la licitación.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres n.º 1, y n.º 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos Sobres, n.º 1 y n.º 2, podrá ser causa de exclusión de la presente licitación.

### **13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en horario de 8:00 a 14:00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el **decimoquinto día** a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o empresa de mensajería, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos o justificante de envío en la empresa de mensajería, y anunciar a Limusa la remisión de la oferta mediante el siguiente correo electrónico: [compras@limusa.es](mailto:compras@limusa.es) o Fax n.º 968 46 78 87 en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, **5 días naturales**, contados desde las 14:00 horas del **decimoquinto día** natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constituida la Mesa de Contratación como órgano asesor del Órgano competente en materia de Contratación y que estará integrada por los miembros designados por éste, se procederá en privado a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre n.º 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. De no producirse la apertura en el plazo señalado, el licitador podrá retirar su proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y examinará las restantes.

Si se observaran defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de este sobre.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente Pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del **Sobre n.º 2**. Dicho acto se celebrará en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, en su caso, para la valoración de la documentación contenida en este sobre.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente Pliego, se rechazará la oferta.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 2**, y a la vista de los informes emitidos, en su caso, se formulará

expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios, ni de clase alguna.

## **15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Se determinan como criterios de adjudicación para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato los siguientes:

### **1.- Menor precio: Puntuación máxima: 90 puntos.**

Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa se le asignarán 90 puntos. Las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Po = 90 \times (\text{Oferta económica más ventajosa} / \text{Oferta del licitador}).$

### **2.- Tiempo de sustitución para cubrir la baja de un trabajador: Puntuación máxima: 10 puntos.**

Se valorará el compromiso de reducción del tiempo de sustitución para cubrir la baja de un empleado desde el aviso al contratista, de conformidad con el siguiente baremo:

2.1.- Sustitución del empleado en un periodo máximo de 45 minutos desde el aviso. 10 puntos.

2.2.- Sustitución del empleado en un periodo máximo de 90 minutos desde el aviso. 5 puntos.

2.3.- Sustitución del empleado en un periodo máximo de 120 minutos desde el aviso. 2 puntos.

Para valorar este criterio se admitirá declaración responsable del licitador, que deberá incluirse en el sobre n.º 2.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

**Criterios de desempate:** En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

1.- Se adjudicará a la empresa que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.

- 2.- Se adjudicará a la empresa en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.
- 3.- Se adjudicará a la empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- 4.- Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.
- 5.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

## **16. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, **Sobre n.º 2**. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

Limusa podrá anular la licitación o incluso la adjudicación antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización alguna, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **5 días hábiles** desde la fecha de la notificación presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe

profesional correspondiente referido al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización de Responsabilidad Civil de la empresa en vigor con una cobertura mínima de 400.000,00 € por siniestro y último recibo pagado.

- Presentación de plan de prevención de riesgos laborales de la empresa y documentación acreditativa de los cursos y formación de los trabajadores adscritos al servicio.

Junto con la documentación indicada anteriormente, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar, en idéntico plazo, la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta compuesta por los siguientes documentos:

**a)** Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

**b)** Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**c)** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d)** Declaración responsable, realizada ante Notario, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones

para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego.

**e) Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y financiera así como técnica y profesional):**

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar a Limusa que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el apartado anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el Órgano de Contratación, además de los documentos que se indican, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le podrá autorizar para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que Limusa considere apropiado, en su caso.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por los siguientes medios y como se indica a continuación:

**- Solvencia económica y financiera del empresario.**

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que debe ser al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato.

Se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores. Se tomará como referencia el año de mayor volumen de negocio.

Se deberá acreditar adicionalmente, si así lo solicita Limusa, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u Oficial y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de

inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto y excepcionalmente mediante declaración responsable.

- Informe de Entidades Financieras que acredite que opera con normalidad en sus pagos y demás operaciones financieras.

**- Solvencia Técnica o Profesional del empresario.**

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fecha, y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del contrato.

Cuando le sea requerido por Limusa, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá acreditarlos mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a Limusa por la autoridad competente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**f)** Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g)** Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**h)** Una relación de todos los documentos relacionados anteriormente.

Los documentos podrán presentarse originales, copias auténticas, o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de

las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **5 días hábiles** desde la fecha de la notificación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

Una vez aportada la documentación requerida y siendo ésta conforme a lo solicitado se procederá, por el Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Limusa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Si, a solicitud del adjudicatario, el contrato se formalizara en Escritura Pública, el adjudicatario entregara a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.



Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **cinco días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto de licitación y contratación, que solo serán posibles si el adjudicatario cuenta con la previa autorización expresa y escrita de Limusa.

#### **18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

#### **19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Limusa.

- En cualquier caso, Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario encargados de la prestación y/o ejecución del contrato.

- El adjudicatario se obliga a mantener y respetar las condiciones laborales de los trabajadores que presten el servicio tanto económicas como de cualquier otra índole. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución de contrato.

- A requerimiento de Limusa el adjudicatario vendrá obligado a cambiar de turno, o sustituir a su costa, ya sea temporal o definitivamente (según lo requiera Limusa), en la prestación del servicio a aquel o aquellos trabajadores de la adjudicataria que no estén desarrollando el trabajo adecuadamente o incurran en conductas que pudieran ser sancionables o reprobables según las normas e instrucciones que aplique Limusa a sus trabajadores propios.

Los cambios o sustituciones a que se ha hecho mención en el párrafo anterior no darán derecho a

indemnización ni resarcimiento de clase alguna en favor de la adjudicataria.

- El adjudicatario deberá conocer y obligarse a cumplir toda la normativa vigente, especialmente la medioambiental, tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que sea de aplicación en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Prestar el servicio con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento del servicio y a las funciones a realizar, en su caso.
- El adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal durante los 365 días del año para que en caso de emergencia se dé perfecto cumplimiento al servicio.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.
- Responder de toda indemnización de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan a la adjudicataria frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello deberá tener suscrita una póliza en vigor de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 400.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros, a Limusa, y a sus propios trabajadores o los de Limusa, eximiendo a Limusa de cualquier responsabilidad que para la misma pudiera derivarse.
- El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.
- En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las órdenes e instrucciones que curse Limusa para la continuidad en la prestación del servicio.
- El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso, cesión o subarriendo de los servicios.
- Es condición indispensable que el adjudicatario tenga al menos una oficina abierta al público y en funcionamiento en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio.
- Asimismo, será condición indispensable que el adjudicatario designe una persona que sea la representante directa ante Limusa para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio y para hacer de vínculo o coordinación entre el adjudicatario y esta mercantil. Además, debe conocer y saber ejecutar perfectamente las instrucciones y procedimientos de trabajo que marque Limusa, así como estar localizable y cercana al Centro de Gestión de Residuos las 24 horas del día, todos los días del año.

- Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

## **20. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato comenzará cuando se formalice y se extenderá por un periodo de dos años, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión a Limusa para la gestión de servicios en el Centro de Gestión de Residuos situado en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca, que otorgó a Limusa en documento fechado el 6 de abril de 1999, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sin que en tal caso se genere derecho a indemnización alguna en favor del adjudicatario, que no tendrá por causa de dicha extinción de la concesión y del contrato nada que reclamar por ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración máxima de dos años adicionales en la forma que Limusa estime conveniente. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto, o en el supuesto contemplado en el párrafo tercero de la presente cláusula.

El lugar para la realización del servicio será: Centro de Gestión de Residuos, sito en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 Barranco Hondo en Lorca (Murcia), y el horario del servicio será diario las 24 horas distribuidas en turno de mañana (de 7:00 horas a 15:00 horas), turno de tarde (de 15:00 horas a 23:00 horas), y turno de noche (de 23:00 horas a 7:00 horas), todos los días del año, y lo prestarán 5 Auxiliares de Servicios que se irán rotando. Este horario podría sufrir modificaciones a lo largo del año por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine.

Los trabajadores de la adjudicataria que presten el servicio deberán poseer conocimientos informáticos a nivel de usuario e ir perfectamente uniformados, los uniformes deberán cumplir las características indicadas por Limusa, en su caso, siendo su adquisición y mantenimiento por cuenta y cargo del adjudicatario, así como la formación de los operarios.

El adjudicatario indicará los nombres de los trabajadores adscritos a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución del trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato, reservándose Limusa el derecho a requerir a la adjudicataria para cambio de turno o sustitución de trabajadores en los términos establecidos en la cláusula 19 anterior.

Limusa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados y los servicios prestados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago del servicio prestado, quedando exenta Limusa de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumplimiento en las condiciones de ejecución del mismo, Limusa podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer penalidades económicas que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Estas penalizaciones serán acumulables y compatibles con el resarcimiento de daños y perjuicios, en su caso.

Una vez perfeccionado el contrato el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación del mismo se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217.

En cualquier caso, serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

## **21. PENALIDADES.**

Limusa podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

### **a) Demora en la ejecución.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Limusa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Limusa, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

#### **b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Limusa, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

##### Infracciones leves:

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

##### Infracciones graves:

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

##### Infracciones muy graves:

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

## **22. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del contrato será igual al plazo de duración del mismo y, en su caso, de sus prórrogas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Limusa haya formalizado reparo alguno o denuncia expresa el

contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **23. ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN**

El precio de la adjudicación del presente contrato será satisfecho al adjudicatario mediante facturas mensuales de los trabajos realizados en base a las horas mensuales trabajadas por el conjunto de los operarios y al precio/hora ofertado por el licitador.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de los documentos justificativos de los trabajos realizados y la correspondiente factura por parte del adjudicatario. El pago se realizará si, y solo si, los referidos documentos justificativos y factura cuentan con la conformidad del Responsable del Contrato y la aprobación del Órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o pagaré bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

### **24. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista-adjudicatario.

### **25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.
- La causa de resolución recogida en el párrafo tercero de la cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones.
- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- El incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados, de los Pliegos y/o del contrato.
- Los pliegos son de obligado cumplimiento para el contratista. Por consiguiente, cualquier incumplimiento sobre los mismos será causa de resolución del contrato.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.
- Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato desde el momento en que se produzca/n incumplimiento/s de sus obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de las penalizaciones que fueran aplicables y de la reclamación por daños y perjuicios que se hubiesen generado por ello.
- Igualmente, Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista, en el caso de que por cualquier motivo éste deje de prestar los servicios y/o trabajos objeto del presente contrato.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, en segundo término, sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda, en su caso.

## **26. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, edf. Castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: [buzon@limusa.es](mailto:buzon@limusa.es)

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.–Limusa-, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos.

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email [buzon@limusa.es](mailto:buzon@limusa.es), o bien mediante un escrito postal a OVALO SANTA PAULA Nº 3, EDF. CASTROVERDE, ENTLO., 30800 LORCA (MURCIA) ESPAÑA.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales.

**El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.**

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCACP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **27. RELACIÓN DE PERSONAL.**

En la actualidad se encuentran prestando el servicio objeto de licitación cinco operarios conforme se recoge en el **Anexo VI** del presente pliego, cuyos trabajadores deberán ser asumidos y subrogados por la adjudicataria en los términos establecidos en el estatuto de los trabajadores y la normativa aplicable.

- El adjudicatario está obligado a mantener y respetar las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio en la actualidad, tanto económicas como de cualquier otra índole. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución de contrato.

## **28. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

## **29. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

Para lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Lorca a 1 de diciembre de 2020

Fdo. Diego José Mateos Molina. Pdte. del Consejo de Administración

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D<sup>a</sup> .....  
Con N.I.F. ....  
En representación de: .....  
con C.I.F. ....  
Y domicilio en: .....  
Teléfono: ....., Fax: ....., email: .....

En relación con el expediente de contratación n.º 14/2020 referente a la contratación de arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca conforme con el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

**SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.**

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el Pliego, de la correspondiente clasificación.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa NO/SI, tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de ....., lo que supone un .....% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**AUTORIZA** a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

“D/Dª ..... con DNI nº ....., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa ....., con C.I.F. ....), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y n.º de protocolo ....., manifiesta que, enterado del expediente n.º 14/2020 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a: **arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Horas/día	Horas/año	Horas 2/años	Precio/hora ofertado	Total importe (IVA no incluido)
24,00	8.760,00	17.520,00		

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros/dos años iniciales de contrato.

I.V.A. a repercutir: \_\_\_\_\_ euros/dos años iniciales de contrato.

Total importe: \_\_\_\_\_ euros/dos años iniciales de contrato. (I.V.A. incluido).

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL  
SECTOR PÚBLICO**

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I, \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre (propio o de la Empresa \_\_\_\_\_), con C.I.F. \_\_\_\_\_, que representa, virtud de poder bastanteado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del proponente

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco/Caja de Ahorros, CIF ....., con domicilio en ....., calle ..... y en su nombre y representación Don .....y Don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

#### AVALA

a ....., con CIF....., por la cantidad máxima de ..... euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato ..... (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S,A, (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ....., de .....

Entidad

Firma del/los apoderado/s

## ANEXO V

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora ....., en adelante el Asegurador con CIF ....., con domicilio en ....., calle ..... y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

#### ASEGURA

a ....., con CIF ..... en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de ..... euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: ..... (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ....., de .....

Entidad

Firma del/los apoderado/s



## ANEXO VI

Seguidamente detallamos el personal que actualmente presta el servicio para la oportuna subrogación, en su caso.

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	FIN	% JORNADA	TIPO CONT.	CATEGORÍA
OPERARIO 1	25/06/2014		100,00	100CEE	TÉCNICO AUXILIAR
OPERARIO 2	03/04/2019		100,00	401CEE	TÉCNICO AUXILIAR
OPERARIO 3	12/09/2015		100,00	109CEE	TÉCNICO AUXILIAR
OPERARIO 4	27/07/2012		100,00	109CEE	TÉCNICO AUXILIAR
OPERARIO 5	08/03/2019		100,00	401CEE	TÉCNICO AUXILIAR

- El Convenio que se aplica a todos los trabajadores es el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

- El adjudicatario está obligado a mantener y respetar las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio en la actualidad, tanto económicas como de cualquier otra índole. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución de contrato.

- Para cualquier información de tipo económico y/o salarial que puedan necesitar los licitadores para el cálculo de la oferta a presentar, en su caso, pueden contactar con Limusa para solicitarla.